

tos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandante don Juan Lozoya López, con D.N.I. 23.258.219, domiciliado en Lorca, en la calle Curtidores, número 20, barrio de la Viña, dirigido por el Letrado don José Caballero. Y como parte demandada la empresa Autorrecambios Levante, S.L., domiciliada en Murcia en la carretera de Alicante, 142, y contra la empresa Suministros de Automoción, S.L., domiciliada en la Avenida de las Atalayas, s/n., del Cabezo de Torres (Murcia) y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Lozoya Pérez contra Autorrecambios Levante, S.L. y Suministros de Automoción, S.L., así como la responsabilidad que proceda del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a las partes de esta litis, condenando a las demandadas a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de tramitación y la segunda como salarios de tramitación; como consecuencia de los salarios dejados de percibir 250.944 pesetas a razón de 2.614 pesetas diarias.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Autorrecambios Levante, S.A. y Suministros y Automoción, S.L., domiciliada últimamente en carretera de Alicante, 142 y Avenida Atalayas, s/n., de Murcia y Cabezo de Torres, respectivamente, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región

de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 10 de mayo de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 8133

## DE LO SOCIAL CARTAGENA

### EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 96/95, a instancia de María Pilar Miñarro Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado. Sr. Soria. Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Limpiezas Carthago, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 273.171 pesetas que reclama el ejecutante doña María Pilar Miñarro Martínez, en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Limpiezas Carthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, 28 de abril de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.